



C I R C U L A R CSJHUC21-57

Fecha: 21 de abril de 2021

Para: JUECES Y JUEZAS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: "Listado de depósitos judiciales a prescribir en el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas Laborales"

Con el debido respeto, esta Corporación da traslado de la Circular CSJBOC21-40 del 25 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, junto con el Oficio No.228 del 16 de marzo de 2021, expedido por la Secretaria del Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena, mediante el cual informa que ese despacho ordenó "*poner en conocimiento a todos los juzgados municipales y circuitos del país los depósitos judiciales aptos para prescribir, con el fin de que constaten y/o verifiquen si conocen o conocieron de procesos promovidos por los sujetos procesales que allí se relacionan y, solo en caso afirmativo, lo informen a ese juzgado al correo electrónico j01pccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando en el término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de este oficio, la conversión de los mencionados depósitos judiciales.*"

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente al mencionado juzgado. Se precisa que esta circular se profiere sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR